

# Afi Informe Semanal

Nº 502

## ***Novedades en financiación de la internacionalización empresarial***



*La flexibilización del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME), la concesión de avales y garantías por parte del ICO, junto con la aprobación del reglamento que regula la operativa de la emisión de cédulas y bonos para la actividad exportadora y de inversión en el exterior; constituyen las principales novedades recientes en materia de financiación de la actividad exterior de las empresas españolas.*

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 4 de julio el [Real Decreto Ley 8/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia](#) que recoge una serie de novedades en materia de financiación a la internacionalización empresarial, además de contemplar un paquete de medidas destinadas a impulsar el comercio interior.

Esta acción se enmarca en uno de los pilares sobre los que se apoya la estrategia de la política económica del Ejecutivo: la puesta en marcha de un importante paquete de reformas estructurales encaminadas a impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad que la economía española ha perdido desde el inicio de la crisis.

Centrándonos en nuevas iniciativas de internacionalización, destacan dos líneas de actuación concretas. Por un lado, se amplían las posibilidades de financiación que el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) ofrece para respaldar la internacionalización de las pymes. Por otro, se potencia el papel de las entidades financieras, proporcionándoles la posibilidad de ofrecer a sus clientes empresariales garantías de alta calidad concedidas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) que favorezcan la participación empresarial en procesos de licitación internacional impulsados por organismos multilaterales.

Cabe añadir a este conjunto de medidas la reglamentación de las cédulas de internacionalización, que ya fueron introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y los bonos de internacionalización, aprobados por Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Así, el reglamento que rige las emisiones de las dos tipología de títulos, las competencias de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y del Banco de España, así como las disposiciones que rigen las operaciones de estos títulos en el mercado secundario fue aprobado por el [Real Decreto 579/2014, de 4 de julio](#), por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización.

**FONPYME mejora la financiación privada de los proyectos internacionales**

La Exposición de Motivos del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio argumenta la flexibilización del FONPYME haciendo referencia a la importancia que tiene facilitar el proceso de financiación de las empresas interesadas en abordar nuevos mercados, resaltando cómo el Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX) fue adoptado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para responder a esta necesidad.

Sin embargo, el Ejecutivo recalca que el respaldo financiero proporcionado por el FIEX deja fuera de su ámbito de actuación a las pymes, un colectivo empresarial que en el actual escenario de crisis económica encuentra serias dificultades de acceso a la financiación y que representa a la inmensa mayoría de tejido productivo en España. Según datos del Ministerio Industria, Energía y Turismo, el 99% del total de las empresas españolas están constituidas en forma de pymes. Dada esta situación, el Ejecutivo ha optado por extender las fuentes de financiación a las que pueden acceder para su internacionalización, concretamente las ofrecidas por FONPYME, instrumento gestionado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES) desde su creación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre para, según su artículo 115.1, *«promover (...) la internacionalización y la inversión en el exterior de las pequeñas y medianas empresas españolas»*.

El tradicional medio de financiación ofrecido por FONPYME se refiere a una financiación que se extiende al medio y largo plazo, a través de participaciones temporales, minoritarias y directas en los fondos propios de las pymes españolas ubicadas fuera del territorio nacional. Si bien, con la nueva normativa, junto a la posibilidad de participar en el capital societario se introduce otra vía de impulso a la internacionalización empresarial, recogida en el artículo 1 y que permite, también con cargo al Fondo, tomar participaciones temporales, minoritarias y directas en aquellos vehículos o fondos de capital de expansión con apoyo oficial ya existentes o que se establezcan, o fondos de inversión privados.

En definitiva, los productos financieros ofrecidos por FONPYME se pueden en clasificar en:

- Participaciones en el capital societario del proyecto o de una sociedad vehículo
- Préstamos subordinados

- Préstamos participativos
- Préstamos de coinversión , con remuneración determinada en función de los resultados del proyecto

Sólo las empresas calificadas como pymes, de acuerdo a lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, pueden acceder a la financiación prestada por FONPYME. Según dicho criterio comunitario, la potencial empresa adjudicataria de los fondos de FONPYME debe emplear a menos de 250 trabajadores, mostrar un volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros o un balance que no exceda de 43 millones de euros y que no participe o esté participada en un 25% o más por una o varias empresas que no cumplan con estos criterios.

Otros requisitos de acceso al margen del tamaño de la empresa son:

- Contar con estados financieros auditados, y una situación económica y financiera saneada y equilibrada.
- Presentar un proyecto internacional, privado, viable y relevante para la internacionalización de las empresas o de la economía española.

El importe de la financiación FONPYME se enmarca en unos límites mínimos (75.000 euros) y máximos (5 millones de euros) por operación.

El Comité Ejecutivo del FONPYME, formado por representantes de la Administración Española<sup>1</sup>, se reúne periódicamente para considerar las propuestas de inversión presentadas por la entidad gestora del Fondo, COFIDES. Los criterios de evaluación por los que se rigen las decisiones del organismo son:

- Capacidad y experiencia empresarial de inversores y gestores.
- Compromiso de los inversores en el proyecto.
- Viabilidad técnica, financiera, económica y jurídica del proyecto.
- Rentabilidad apropiada.

---

<sup>1</sup> Miembros específicos recogidos en el Artículo 4 del Real Decreto 1226/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las actividades y el funcionamiento del Fondo para inversiones en el exterior y el Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa.

- Existencia de mecanismos de mitigación de los riesgos políticos y comerciales del proyecto.
- Clima favorable a la inversión extranjera en el país de destino de la inversión.
- Contribución del proyecto a la internacionalización de las empresas y de la economía españolas.
- Contribución al desarrollo económico y social del país receptor de la inversión.
- Estrategias de salida de la inversión.
- Adecuada gestión de los aspectos medioambientales y sociales del proyecto.
- Buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Por último, cabe indicar que el desarrollo de la internacionalización empresarial de las pymes no sólo cuenta con el respaldo legislativo sino que también con el compromiso de COFIDES de fortalecer los proyectos de financiación de este colectivo empresarial. Así lo confirman los datos referentes a los proyectos promovidos por las pymes en el marco de actuación de COFIDES, que en 2013 supusieron una cartera total de proyectos de más de 66 millones de euros, incrementándose un 20% con respecto a 2012 y un 95% con respecto a 2011.

### **El programa de garantías del ICO para favorecer la financiación y la internacionalización**

Otra de las vías de impulso de la financiación de la internacionalización empresarial ha sido la puesta en marcha de un nuevo programa de garantías por parte del ICO, que tiene como objetivo reducir las barreras y restricciones que las pymes enfrentan a la hora de participar en procesos de contratación o licitación internacional impulsados por organismos multilaterales.

Con esta iniciativa, las pymes tendrán la posibilidad de aprovechar el potencial que presentan las licitaciones ofrecidas por distintos bancos multilaterales e instituciones financieras internacionales ya que podrán acceder a avales y garantías para presentarlas ante terceros: una garantía directa, explícita, incondicional e irrevocable del Estado español.

El programa de garantías contará con una duración inicial de un año y tendrá una dotación máxima de 1.200 millones de euros.

**Bonos y cédulas de internacionalización**

Por último, cabe destacar la posibilidad que tiene el conjunto del colectivo empresarial español, no sólo las pymes, de financiar su estrategia de internacionalización mediante cédulas y bonos de internacionalización emitidos por entidades financieras como mecanismo de refinanciación de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación o a la internacionalización de empresas. En ambos casos, el activo subyacente de los títulos viene definido por los préstamos o créditos otorgados para financiar la actividad internacional, de tal forma que las entidades emisoras de las cédulas y bonos se verán incentivadas a conceder más préstamos a la internacionalización porque gracias a éstos podrán financiarse con fondos a plazos y costes más favorables. En ambos casos (bonos y cédulas) las competencias de supervisión están en manos de la CNMV (supervisión de los requisitos exigibles para las ofertas públicas de cédulas y bonos de internacionalización, así como los aspectos referentes al mercado secundario de los títulos de esa naturaleza que se negocien en mercados oficiales) y del Banco de España (en lo que se refiere al control e inspección de las condiciones exigibles a los activos que pueden servir de cobertura a la emisión, incluido el control e inspección del registro contable en que deben constar).

Las cédulas de internacionalización pueden estar garantizadas por préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles (o de otra nacionalidad) o a la internacionalización de las empresas residentes en España (o en otros países) que sean de alta calidad crediticia de acuerdo al artículo 34.7 de la Ley de emprendedores.

Los bonos de internacionalización, por su parte, no están garantizados por toda la cartera de préstamos y créditos elegibles sino únicamente por aquellos que han sido afectados a la emisión mediante escritura pública.